



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 833/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Juan Alonso Payo, María del Carmen Jarauta Alonso y Roberto Alonso Pérez.

Procurador/a: Sr/Sra. María Amelia Alonso García.

Abogado/a: Sr/Sra. Aránzazu Puente Sauco.

Demandado: D/D.^a Jesús Antonio Antolín Pérez.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 68/2019. –

En Burgos, a 8 de mayo de 2019.

D.^a María Estela San Miguel Gallo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta y su Partido, ha visto por sí los presentes autos de procedimiento ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el n.º 833/2018, en el que son parte actora D. Julián Alonso Payo, D.^a María del Carmen Jarauta Alonso y D. Roberto Alonso Pérez, representadas por la procuradora D.^a M.^a Amelia Alonso García y defendidas por la abogada D.^a Aránzazu Puente Sauco y parte demandada D. Jesús Antonio Antolín Pérez.

Fallo. –

Se acuerda estimar íntegramente la demanda presentada por la procuradora D.^a Amelia Alonso García, en nombre y representación de D. Julián Alonso Payo, D.^a María del Carmen Jarauta Alonso y D. Roberto Alonso Pérez contra D. Jesús Antonio Antolín Pérez, al que condeno al pago de la cantidad de 9.877,52 euros, más intereses y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 5324 0000 indicado, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jesús Antonio Antolín Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 26 de julio de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
M. Mar Moradillo Arauzo